



ACUERDO No. SACUNA14-654
jueves, 05 de junio de 2014

“Por medio del cual se distribuyen unos procesos al Despacho del Magistrado de la Sala Disciplinaria de Descongestión”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de las facultades derivadas del Acuerdo No. PSAA13-9991 del 26 de septiembre de 2013, PSAA13-10072 de 2013, PSAA14-10156 del 30 de mayo de 2014, y normas complementarias y conforme a lo decidido en Sesión de Sala Ordinaria, y

CONSIDERANDO

Que Mediante el Acuerdo PSAA13-10072 de 27 de diciembre de 2013 en su artículo 25 se dispuso entre otros la creación de (1) cargo de Magistrado de Descongestión y un (1) Auxiliar Judicial 1 para la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, del 3 de febrero y hasta el 30 de mayo de 2014.

Que mediante Acuerdo PSAA14-10156 artículo 60 se prorrogaron las medidas dispuestas para la Sala Disciplinaria, entre ellas las del Consejo Seccional de Cundinamarca, hasta el 31 de julio de 2014, y en el artículo 61 idem se dispuso que los despachos de descongestión que se prorrogan conocerán solo procesos del sistema oral.

Que se hace necesario distribuir y asignar procesos al Despacho del Magistrado de la Sala Disciplinaria de Descongestión creado por el Acuerdo PSAA13-10072 de 2013.

Por lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a los Despachos de los Magistrados JESUS ANTONIO SILVA URRIAGO y MARTA PATRICIA VILLAMIL SALAZAR de la Sala Disciplinaria de este Consejo Seccional el envío de CIEN (100) expedientes que se adelanten contra abogados (sistema oral) cada uno, al Despacho de Descongestión del Magistrado RICARDO ERNESTO VALDIVIESO SALGUERO, de la Sala Disciplinaria, Despacho creado mediante Acuerdo PSAA13-10072 de 2013 y prorrogado con Acuerdo PSAA14-10156 de 2014, conforme las anteriores consideraciones.

ARTICULO SEGUNDO: Conforme lo dispuesto en el artículo 61 del Acuerdo PSAA14-10156 de 2014, los procesos que no correspondan al sistema oral a cargo del Despacho de Descongestión de la Sala Disciplinaria deberán ser devueltos a los Despachos de Origen.

ARTICULO TERCERO : Los procesos objeto de distribución o devolución, deberán ser entregados y recibidos por los Despachos en cuestión, debidamente relacionados, dejando las constancia escritas correspondientes, de lo cual se informará de manera inmediata a esta Sala, remitiendo copia del acta y/o relación de entrega y recibo correspondiente.

PARAGRAFO: Corresponderá a los titulares de los Despachos involucrados, informar y/o notificar a las partes la distribución de descongestión efectuada, si a ello hay lugar.

Hoja No. 2 Acuerdo No. SACUNA14-654 del 5 de junio de 2014. Por medio del cual se distribuyen unos procesos al Despacho del Magistrado de la Sala Disciplinaria de Descongestión”

ARTICULO TERCERO: Los Magistrados de la Sala Disciplinaria y el Magistrado de Descongestión de esta misma Sala, deberán rendir los informes estadísticos y otros que se establecen en el Acuerdo PSAA13-9991, y los que lo adicionen o modifiquen, así como dar estricto cumplimiento a las metas y objetivos que se le señalen, artículo 27 del Acuerdo PSAA13-10072 de 2013.

ARTICULO CUARTO : Remitir copia del presente Acuerdo a la Presidencia de la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura; a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico – UDAE del Consejo Superior de la Judicatura, y a los titulares de los Despachos de la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de Cundinamarca involucrados.

ARTICULO QUINTO : El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de junio de dos mil catorce (2014).


ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

JASS /

